



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Miércoles 2 de Marzo de 2011

No. 41

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos "Asociación de Pastores Jehova Nissi"
(ASOPAS)..... 1258

Estatutos "Asociación Iglesia Cristiana Calvary Chapel"
(ICCC)..... 1261

Nacionalizados..... 1264

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio..... 1265

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 1505-2010..... 1269
Resolución No. 1504-2010..... 1270
Resolución No. 1502-2010..... 1270
Resolución No. 1501-2010..... 1270
Resolución No. 540-2010..... 1271
Resolución No. 535-2010..... 1271
Resolución No. 07-2011..... 1271
Resolución No. 06-2011..... 1271
Resolución No. 05-2011..... 1272
Resolución No. 04-2011..... 1272

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA

Convocatoria..... 1272

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Aviso..... 1272

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Santa Teresa, Carazo

Programa General..... 1274

Alcaldía Municipal de Boaco

Modificación al Programa General..... 1274

Alcaldía Municipal de Cinco Pinos

Programa General..... 1274

Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte

Programa General..... 1275

Alcaldía Municipal de Jinotega

Convocatoria..... 1275

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales..... 1276

SECCION JUDICIAL

Convocatoria..... 1284

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 1421 - M. 494069 – Valor C\$ 1,450.00

**ESTATUTOS "ASOCIACION DE PASTORES
JEHOVA NISSI" (ASOPAS)****CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil ochocientos siete (4807), del folio número ciento siete al folio número ciento dieciséis (107-116), Tomo I, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION DE PASTORES JEHOVA NISSI" (ASOPAS)**. Conforme autorización de Resolución del veintidós de noviembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ocho (8), Autenticado por el Licenciado Emer Jamil Flores Luna, el día seis de noviembre del año dos mil diez y Escritura de Rectificación y Ampliación número ciento sesenta y ocho (168), protocolizada por el Licenciado Emer Jamil Flores Luna, el día cinco de noviembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo 1: La Asociación se denominará **"ASOCIACIÓN DE PASTORES JEHOVA NISSI"** y que abreviadamente se denominará (ASOPAS), nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el Municipio de Managua Departamento de MANAGUA, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 2: **FINES Y OBJETIVOS:** a) fortalecer y promover los cinco ministerios para la unificación y purificación del cuerpo de Jesu Cristo, tanto nacional como internacional. Desarrollar, contribuir y ejecutar proyectos para la edificación, reformación y restauración de la iglesia del señor Jesu Cristo sobre los fundamentos Apostólicos y proféticos; b) Construir iglesias, escuelas apostólicas y proféticas, realizar cultos públicos y privados, centros de formación cristiana, danza, alabanza, y Shofares para niños, jóvenes y buenas nuevas a todas las naciones; realizar congresos, seminarios, talleres, capacitaciones, retiros, campamentos y encuentros nacionales e internacionales; c) realizar programas de desarrollo social, universidades, institutos técnicos, escuelas primarias y secundarias; así como enseñanza en otros idiomas, computación y medio ambiente, construir clínicas médicas en diferentes especialidades, centros de rehabilitación, orfanatos, comedores infantiles, asilos de ancianos, promoviendo el desarrollo integral de la familia y la sociedad, programas especiales para mujeres en riesgo y maltratadas, así como visitas, ayuda psicológica pastoral a los hombres y mujeres privados de libertad, promover y coordinar con otras instituciones a fines, los derechos humanos de los individuos; d) crear, establecer, promover, dirigir alianza en la red Apostólica o alianza con otras redes. Podrá tener relaciones socio cristianas con entidades a fines que convengan a los intereses de los asociados, pudiendo crear centros y medios de comunicación social, realizar estudios comparativos y participar activamente en eventos a nivel nacional o internacional con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras en el ámbito de aplicación de sus objetivos. e) formular, gestionar y ejecutar proyectos socioeconómicos que permitan coadyugar a la implementación de los objetivos, metas y fines de ASOPAS con Organismos Gubernamentales

y no Gubernamentales, tanto nacionales como internacionales. Desarrollar proyectos de intervención social a través de la realización de servicios al país creando condiciones socioeconómicas a los nicaragüenses. f) trabajar en la formación y capacitación, investigación y desarrollo, consultorías educativas cristianas, gestiones comunitarias, habilitación de viviendas, medicina, ayuda a los discapacitados, enfermos y a aquellos que padecen de enfermedades terminales, grupos indígenas, iglesias; prevención de drogas, capacitación y ayuda espiritual a todos los sectores vulnerables en nuestra población, especialmente a la mujer, (adulto, adolescente y niño) g) recibir donaciones de cualquier organismo nacional o extranjero, estatal o privado; sean estos bienes muebles o inmuebles a fin de desarrollar las actividades y objetivos acorde con la **"ASOCIACION DE PASTORES JEHOVA NISSI" (ASOPAS)** que la Asamblea General o la junta Directiva lo considere pertinente. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.-** Artículo 3: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Artículo 4: (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS) Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo 7: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- Artículo 8: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados la Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: Artículo 9: Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. Artículo 10: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. Artículo 11: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. Artículo 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con tres días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo 13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 14: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA**

DIRECTIVA NACIONAL.- Artículo 16: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de tres años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Artículo 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Artículo 18: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Artículo 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- Artículo 20: El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. Artículo 21: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. Artículo 22: Son funciones del Vicepresidente de La Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 24: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. Artículo 26: Es función del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo 27: la Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras asignaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 28:

CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana social por lo que su patrimonio será producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiriera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos Mil Córdobas. Artículo 29: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 30: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Artículo 31: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. Artículo 32: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de Beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.-** Artículo 33: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Artículo 34: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Mercedes soto Martínez, (f) ilegible- (f) Carmen García- (f) José Enrique Miranda.- (f) ilegible.- (f) G.R.M.M Notario Público — PASO ANTE MÍ: Al frente del folio numero Ocho al frente del folio numero Trece, de mi protocolo de instrumentos Público numero CATORCE (14) que llevo en el presente año Dos Mil Nueve y a solicitud del señor MERCEDES DEL CARMEN SOTELO MARTÍNEZ, libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, rubrico y sello y autorizo en la Ciudad de Managua a las once y cinco minutos de la mañana del día veintiocho de Agosto del año Dos Mil Nueve. (f) GENOVEVA DEL ROSARIO MORA MEJIA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO, C.S.J No. 4276.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO.- (168).- RECTIFICACION Y AMPLIACION DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PASTORES JEHOVA NISSI (ASOPAS).- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del cinco de Noviembre del dos mil diez.- ANTE MÍ: EMER JAMIL FLORES LUNA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, autorizado para Cartular por la

Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que finalizará el once de diciembre del año dos mil diez, comparecen los señores: MERCEDES DEL CARMEN SOTELO MARTÍNEZ, de este domicilio, identificado con Cédula de identidad número: cero, cero, uno, guión, dos, cuatro, cero, nueve, cinco, ocho, guión, cero, cero, seis, uno, letra E (No.001-240958-0061E); EDUARDO JOSÉ GARCÍA CHAVARRÍA, identificado con Cédula de identidad número: cuatro, cero, uno, guión, uno, seis, cero, nueve, seis, seis, guión, cero, cero, tres, letra M : (No. 401-160966-0003M), RICARDO ENRIQUE MIRANDA GARCÍA, identificado con Cédula de identidad número: cuatro, cero, uno, guión, uno, ocho, cero, siete, ocho, tres, cero, cero, seis letra P (No. 401-180783-0006P); MARÍA DEL CARMEN GARCÍA identificado con Cédula de identidad número: cuatro, cero, uno, guión, uno, cinco, cero, tres, ocho, cero, guión, cero, cero, dos, letra T (No. 401-150380-0002T); JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ, identificado con Cédula de identidad número: cuatro, cero, uno, guión, cero, uno, cero, cinco, siete, siete, guión, cero, cero, cero, ocho, letra Y (No. 401-010577-0008Y), todos los comparecientes mayores de edad, Pastores Evangélicos, y los últimos cuatro comparecientes, del domicilio de la ciudad de Masaya de paso por esta ciudad.- Quienes además expresamente manifiestan conocerse entre sí, y a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento de este acto en el que actúan en sus propios nombres e intereses.- Exponen conjuntamente todos los comparecientes y dicen: PRIMERA: Que autorizaron Escritura Pública Número Ocho (08), de Constitución y Estatutos de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro en la ciudad de Managua, a las ocho y quince minutos de la mañana del diez de Mayo del dos mil Nueve, ante los Oficios Notariales de Genoveva Del Rosario Mora Mejía.- Siguen Exponiendo conjuntamente todos los comparecientes y dicen: SEGUNDA: Que vienen ante Notario Público a Rectificar y Ampliar el Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación ASOPAS, autorizada en la Escritura Pública antes relacionada, por lo que los Rectifican y Amplían de la siguiente manera: (UNO) En virtud de error en una letra del Nombre de la Asociación: A) Se Rectifica LA CLASULA SEGUNDA DEL ACTA CONSTITUTIVA que dice: "SEGUNDA (DENOMINACION): La Asociación se denominará "ASOCACION DE PASTORES JEHOVA NISSE". Y que abreviadamente se denominará (ASOPAS) nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro".- CLAUSULA que una vez corregida deberá decir: "SEGUNDA (DENOMINACION): La Asociación se denominará "ASOCACION DE PASTORES JEHOVA NISSE". Y que abreviadamente se denominará (ASOPAS) nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.-" B) Se Rectifica el inciso g) de la CLAUSULA CUARTA DEL ACTA CONSTITUTIVA que dice: "g) Recibir Donaciones de cualquier nacional o extranjero, estatal o privado; sean estos bienes muebles o inmuebles a fin de desarrollar las actividades y objetivos acorde con la "ASOCIACION DE PASTORES JEHOVA NISSE" (ASOPAS) que la Asamblea General o la Junta Directiva lo considere Pertinente".- CLAUSULA que una vez corregida deberá decir: "g) Recibir Donaciones de cualquier nacional o extranjero, estatal o privado; sean estos bienes muebles o inmuebles a fin de desarrollar las actividades y objetivos acorde con la "ASOCIACION DE PASTORES JEHOVA NISSE" (ASOPAS) que la Asamblea General o la Junta Directiva lo considere Pertinente".- C) Se Rectifica. Artículo 1 Capítulo Primero, de los Estatutos que en su parte conducente dice: "CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1: La Asociación se denominará "ASOCACION DE PASTORES JEHOVA NISSE". y que abreviadamente se denominará (ASOPAS) nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro..." Párrafo de dicho Artículo que una vez corregido deberá decir: "CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1: La Asociación se denominará "ASOCACION DE PASTORES JEHOVA NISSE". y que abreviadamente se denominará (ASOPAS) nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro..." D) Se Rectifica el inciso g) del Artículo 2 de los Estatutos que dice: "g) Recibir Donaciones de cualquier nacional o extranjero, estatal o privado; sean estos bienes muebles o inmuebles a fin de desarrollar las actividades y objetivos acorde con la "ASOCIACION DE PASTORES JEHOVA NISSE" (ASOPAS) que la Asamblea General o la Junta Directiva lo considere Pertinente".- CLAUSULA que una vez corregida deberá decir: "g) Recibir Donaciones de cualquier nacional o extranjero, estatal o privado; sean estos bienes muebles

o inmuebles a fin de desarrollar las actividades y objetivos acorde con la "ASOCIACION DE PASTORES JEHOVA NISSE" (ASOPAS) que la Asamblea General o la Junta Directiva lo considere Pertinente".- (DOS) Se Amplía y Rectifica LA CLAUSULA SEPTIMA, en el párrafo sobre la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, que dice: "...LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: Es el Órgano Ejecutivo de la Asociación, y estará integrado por: 1- Un Presidente; 2) Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Un Vocal; que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de de votos y sus miembros ejercer los cargos por un período de de tres años, pudiendo ser reelectos siempre y cuando las bases lo deseen..." Párrafo de dicho Artículo que una vez corregido y ampliado deberá decir "...LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: Es el Órgano Ejecutivo de la Asociación, y estará integrado por: 1- Un Presidente; 2) Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Un Primer Vocal; 6- UN Segundo Vocal; 7- Un Fiscal.- que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de de votos y sus miembros ejercer los cargos por un período de de tres años, pudiendo ser reelectos siempre y cuando las bases lo deseen..." (TRES) Se Amplía y Rectifica el Artículo 16, del CAPITULO CUARTO, DE LA JUNTA DIRECTIVA y que dice: Artículo 16: El Órgano Ejecutivo de la Asociación, será la Junta Directiva Nacional integrada por de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2) Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Un Vocal: que elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide." Artículo que una vez corregido y ampliado deberá decir: Artículo 16: El Órgano Ejecutivo de la Asociación, será la Junta Directiva Nacional integrada por de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2) Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Un Primer Vocal; 6- Un Segundo Vocal; 7- Un Fiscal.- que elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide.- REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: 1) Tener un año cumplido de ser miembro activo de la Asociación, 2) Estar de Acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación. 3) Tener la capacidad y el conocimiento necesario para el desempeño de su cargo. 4) Tener una vida ministerial y social debidamente ordenada.-" (CUATRO) Se Amplía y Rectifica El Artículo 8 de los Estatutos que dice: "Artículo 8: LOS MIEBROS DE LA ASOCIACION TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS: 1) Participar con voz voto de las actividades de la Asociación, Los miembros colectivos independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación.- 3) Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos, 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación.- Artículo que una vez corregido y ampliado deberá decir: "Artículo 8: DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION: 1) Participar con voz voto de las actividades de la Asociación, Los miembros colectivos independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación.- 3) Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos, 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA ASOCIACION: 1) Identificarse plenamente con los fines y objetivos de la Asociación.- 2) Ser nacional o extranjero mayor de dieciocho años.- 3) Ser Pastor (a), Ministro (a) o Líder de Iglesia, de buen testimonio.- 4) Solicitar por escrito a la Junta Directiva su admisión a la Asociación.- 5) Tener una vida ministerial y social debidamente ordenada.- DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION 1) Cumplir fielmente con los presentes Estatutos y respectivos Reglamentos Internos. 2) Participar y hacer presencia activa en las Asambleas o sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asociación, así como en las Comisiones de trabajo que se nombren tanto por mandato de la Asamblea General como de la Junta Directiva.- 3) Contribuir en la consecución de la Naturaleza, Fines y Objetivos de la Asociación.- 4) Acatar fielmente los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.- 5) Contribuir con los mecanismos y recaudaciones económicas que la Ley le permita a la Asociación para el Desarrollo y sostenimiento de sus actividades y proyectos bajo criterio de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto valor

y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho- Leída que fue por mí, el Notario, la presente Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Mercedes Sotelo M. (f) Eduardo J. G. (f) ilegible, (f) María García, (f) J.J.D. (f) EJAMILFL, Notario Público. — Pasó ante mí: Del frente del folio número ciento veintiséis al reverso del folio número ciento veintisiete, de mi de mi PROTOCOLO NUMERO ONCE, que llevó en el corriente año y a solicitud del señor MERCEDES DEL CARMEN SOTELO MARTÍNEZ, Presidente de la Asociación ASOPAS, libro este Primer Testimonio, compuesto de dos folios útiles de papel de ley, que firmo sello y rubrico a las nueve y treinta minutos de la mañana del cinco de Noviembre del año dos mil diez.- (f) EMER JAMIL FLORES LUNA, NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 1424 - M. 494236 – Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS "ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA CALVARY CHAPEL" (ICCC)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil setecientos noventa y tres (4793), del folio número siete mil ochocientos treinta y cuatro al folio número siete mil ochocientos cuarenta y cuatro (7834-7844), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA CALVARY CHAPEL" (ICCC)**. Conforme autorización de Resolución del doce de noviembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de noviembre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Veintiocho (28), Autenticado por el Licenciado Heriberto Antonio González Mena, el día dieciséis de marzo del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

NOVENA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTO DE LA ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA CALVARY CHAPEL.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza: IGLESIA CRISTIANA CALVARY CHAPEL, es una Asociación Sin Fines de Lucro, apolítica, no gubernamental de interés religioso, social y educativo, que se rige por lo establecido en el Acto Constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denominará IGLESIA CRISTIANA CALVARY CHAPEL, la que podrá designarse abreviadamente con las siglas "ICCC".- Artículo 3.- Domicilio y Duración.- El domicilio de IGLESIA CRISTIANA CALVARY CHAPEL será en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- IGLESIA CRISTIANA CALVARY CHAPEL tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y Objetivos.- IGLESIA CRISTIANA CALVARY CHAPEL tiene los siguientes fines y objetivos: 1) Difundir el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, en cumplimiento de la Gran Comisión en Mateo 28:19-20.- 2) Instruir a sus miembros debidamente en la Palabra de Dios para su

crecimiento espiritual.- 3) Realizar cultos, enseñar y predicar la Palabra de Dios, ya sea en lugares propios, en los hogares, en lugares públicos y privados y realizar todo tipo de actos propios de una Iglesia Cristiana, haciendo uso de medios de comunicación permitidos por la leyes de la República.- 4) Fundar o adquirir medios de comunicación tales como: Imprentas, Radiodifusoras; Televisión; Internet u otros medios permitidos por la ley para la divulgación y puesta en marcha de sus fines y objetivos.- 5) Cumplir con los principios bíblicos y defender la fe en el amor de Jesucristo.- 6) Establecer un Colegio Bíblico que permita la capacitación de personas interesadas en el Ministerio Cristiano.- 7) Fundar Centros de Educación Primaria; Secundaria y Técnicos Vocacionales.- 8) Construir y administrar Templos y Ministerios Cristianos tales como: Asilos de Ancianos; Orfanatos; Centros de Prevención Protección y Desarrollo Infantil y Juvenil; Comedores Infantiles; y otras instituciones acorde con la naturaleza de la Asociación.- 9) Cooperar con las personas, autoridades e instituciones del país para promover el desarrollo económico, cultural, social y espiritual de las familias.- 10) Elaborar, desarrollar y poner en marcha proyectos de construcción y mejoramiento de viviendas, alimentación, educación, economía, y salud, en beneficio de los mas necesitados.- Proveer u obtener medios que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos, ya sean bienes muebles, inmuebles o pequeños negocios que ayudaren al auto sostenimiento de la Asociación.- CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Sobre los miembros.- IGLESIA CRISTIANA CALVARY CHAPEL está integrada por: Miembros Fundadores; y Miembros Plenos.- Artículo 6.- Miembros Fundadores.- Son Miembros Fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el presente Acto Constitutivo de la Asociación.- Artículo 7.- Miembros Plenos.- Son aquellos que ingresaren después de constituida la Asociación.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de IGLESIA CRISTIANA CALVARY CHAPEL y 4) Contar con la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Junta Directiva y su posterior aprobación de la Asamblea General de Miembros.- Artículo 8.- La categoría de Miembro Fundador o miembro Pleno no confiere ni mayor o menor derecho u obligación, su diferencia radica en el momento en el que pasaron a formar parte de la Asociación.- Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de IGLESIA CRISTIANA CALVARY CHAPEL.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la IGLESIA CRISTIANA CALVARY CHAPEL.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la IGLESIA CRISTIANA CALVARY CHAPEL, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de Miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros de la Asociación podrán ser separados en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de IGLESIA CRISTIANA CALVARY CHAPEL.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen

reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Artículo 12.- Órganos de Dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados: Será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General de Miembros la integran el total de los Miembros. 2) La Junta Directiva: Será la encargada de la administración de la Asociación y la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de Miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores y plenos, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los Estados Financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentados por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de ética de la Asociación.- 9) Otorga condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.-Tipos de sesiones.- La Asamblea General de Miembros tendrá dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias, ordinariamente se reunirá una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de Miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el Informe Financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas, cuando hubiere necesidad.- 11) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. 12) Nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la Asociación.- En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en

que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una cada tres meses y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o a criterio de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Representar legal, judicial y extrajudicialmente, a la Asociación, quien tiene facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación.- 2) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- 3) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 4) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 5) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros sean ordinarias o extraordinarias.- 6) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 7) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 8) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 9) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 10) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.- 11) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 12) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 13) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 14) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 15) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 16) Firmar documentos de enajenación de bienes, que fueren autorizados por la Junta Directiva 17) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación, si lo hubiese, y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la

Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros.- Artículo 22.- Funciones del Fiscal.- Son atribuciones del Fiscal: 1) Vigilar el buen cumplimiento de los estatutos y resoluciones de la Asociación. 2) Constatar que se le esté dando buen uso a los recursos económicos de la Asociación. 3) Velar por los bienes y el patrimonio de la Asociación.- Artículo 23.- Funciones de los Vocales.- 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica.- 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva.- 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue.- Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelectos en el cargo de manera indefinida. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo. La Junta Directiva podrá nombrar su reemplazo de uno de los miembros de La Junta Directiva.- Entre tanto se realiza la siguiente Asamblea General de Miembros y se elige al nuevo miembro de la Junta Directiva.- Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.- En caso de haberlo La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; 5) DOS VOCALES.- Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.- Los Miembros Fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: Emer Jamil Flores Luna; 2) Vicepresidente: Teodoro Valerio Duarte Jaimes; 3) Secretaria: Nidia Lisseth Duarte Jaime; 4) Tesorera: Mirna Marbely Duarte Jaime, Fiscal: Jonh Edward Chimenti.- Primer Vocal: Juana Isolina Gutiérrez Guido, Segundo Vocal: Luisa Reina Jarquím:n Maltez.- Dicha Junta Directiva, quedará en función de sus cargos por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente.- Artículo 27.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación.- Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe disponer de la autorización expresa de parte de la Junta Directiva de la Asociación.- Artículo 29.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma.- Artículo 30.- Reección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en su cargo por periodos consecutivos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 31.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros, o sea la mitad mas uno.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 32.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de VEINTE MIL CORDOBAS (C\$ 20,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 33.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias

establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General de Miembros con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 34.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- Artículo 35.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Asociaciones Sin Fines de Lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 36.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de Miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Registro y Control Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 37.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 38.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren, o por las dudas que se presentaren serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el Notario autorizante del presente Instrumento Público.- Artículo 39.- Fundamento organizativo.- IGLESIA CRISTIANA CALVARY CHAPEL, Fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en los principios bíblicos de la predicación del evangelio de Jesucristo, adoración a Dios, amor al prójimo, igualdad, ayuda, paz y la tolerancia, sin discriminación de ningún tipo.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 40.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales, que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de tramitar la Personalidad Jurídica ante la Asamblea Nacional e inscribir la Asociación en el Registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación.- Leída que fue por mí, el Notario, la presente Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f)ilegible, (f)ilegible, (f)ilegible, (f)ilegible, (f)ilegible, (f)ilegible, (f)ilegible, (f)ilegible, (f)ilegible, (f)ilegible, Notario Público. — Paso ante mí: Del reverso del folio número veinte al reverso del folio número veintiséis de MI PROTOCOLO NUMERO SIETE que llevo en el corriente año y a solicitud de: Emer Jamil Flores Luna, Mirna Marbely Duarte Jaime, Jonh Edward Chimenti, Juana Isolina Gutiérrez Guido, Teodoro Valerio

Duarte Jaimes, Nidia Lisseth Duarte Jaime, Maria Mayela Gutiérrez Guido, Y Luisa Reina Jarquín Maltez, libro este Primer Testimonio, en la ciudad de Managua, a las siete de la mañana del uno de noviembre del dos mil siete.-
(f) DAVID ANTONIO LOZANO CHAVARRIA, NOTARIO PUBLICO.

NACIONALIZADOS

Reg. 2759 – M. 644072 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION DE RATIFICACION DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE No. 001-2011

La Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que el joven **Alexander González León**, mayor de edad, soltero, Técnico Medio Contador, identificado con pasaporte nicaragüense No.C1137261, registro No.28042005039, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua; República de Nicaragua, nacido el siete de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro en el Municipio: Diez de Octubre, Provincia: Ciudad de la Habana, República de Cuba; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Ratificación de la nacionalidad nicaragüense adquirida por extensión del vínculo.

SEGUNDO.-Que el joven **Alexander González León**, ha demostrado haber adquirido la nacionalidad nicaragüense por extensión por ser hijo de padre nacionalizado nicaragüense, según consta en la Resolución de nacionalización por extensión del vínculo No.005-2005 del veintidós de abril del año 2005.

TERCERO.-Que el joven **Alexander González León**, ha expresado su deseo de Ratificar la nacionalidad nicaragüense habiendo renunciado previamente a su nacionalidad cubana de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.-RATIFICAR en este acto la nacionalidad nicaragüense al joven **Alexander González León**, originario de la República de Cuba y nacionalizado nicaragüense por extensión del vínculo a como lo establece el Arto.10 de la Ley No.149, Ley de Nacionalidad.

SEGUNDO.-ADVERTIR al joven **Alexander González León**, que deberá inscribir la presente Resolución de Ratificación de Nacionalidad Nicaragüense en el Registro Central de las Personas de Managua, para obtener el certificado de nacimiento nicaragüense y solicitar a las autoridades del Consejo Supremo Electoral la correspondiente cédula de identidad ciudadana nicaragüense.

TERCERO.-NOTIFICAR al joven **Alexander González León**, que tendrá los mismos derechos y deberes de los nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

CUARTO.-ORDENAR que la presente Resolución de Ratificación se registre en el libro de Ratificaciones que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libre la certificación correspondiente. La presente Resolución de Ratificación surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, diecisiete de febrero del año dos mil once.
Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería.

Reg. 2757 – M. 630758 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION DE RATIFICACION DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE No.003-2010

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que el señor **PEDRO ENRIQUE GUTIÉRREZ NAVARRO**, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y ocho en el Municipio de Majagua, Provincia Ciego de Ávila – República de Cuba, ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de Ratificación de la nacionalidad nicaragüense adquirida por extensión del vínculo.

SEGUNDO.- Habiendo demostrado haber adquirido la nacionalidad nicaragüense por extensión por ser hijo de padre nacionalizado nicaragüense según consta en Resolución No.001-2008 de fecha once de febrero del año dos mil ocho.

TERCERO.- Habiendo expresado el deseo de ratificar la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad cubana de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.-RATIFICAR en este acto la nacionalidad nicaragüense al señor **PEDRO ENRIQUE GUTIÉRREZ NAVARRO**, originario de la República de Cuba y nicaragüense por extensión del vínculo, a como lo establece el Arto.10 de la Ley No.149, Ley de Nacionalidad.

SEGUNDO.- INDICAR al señor **PEDRO ENRIQUE GUTIÉRREZ NAVARRO**, que tendrá los mismos derechos y deberes de los nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

TERCERO.- ORDENAR que la presente resolución de ratificación se registre en el Libro de Ratificaciones que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libre la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta – Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintitrés de diciembre del año dos mil diez.-
Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería

Reg. 2758 – M. 630756 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2586

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le

confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que la señora **Ching Hui Huang**, mayor de edad, casada, comerciante, con domicilio y residencia en el Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificada con cédula de residente permanente No.050572, registro No.10072002022, nacida el diez de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho en la Ciudad de Chia Yi, Provincia de Taiwán, República de China, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.-Que la señora **Ching Hui Huang**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser residente temporal desde el veintitrés de abril del año mil novecientos noventa y ocho y por ser residente permanente desde el diez de julio del año dos mil dos.

TERCERO.-Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.-Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **Ching Hui Huang**, originaria de Taiwán, República de China.
SEGUNDO.-De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **Ching Hui Huang**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.-Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintidós de diciembre del año dos mil diez.
Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazón,** Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 811 - M 2620854 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOSTIPAN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES CONSISTENTES

EN HEPATOPROTECTORES Y HEPATOREGENERADORES; MEDICAMENTOS PARA LOS TRASTORNOS DIGESTIVOS, ANALGÉSICOS Y ANTIPIRÉTICOS, ANTIANOREXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALÉRGICOS, AMEBICIDAS, ANTIPARASITARIOS, ANTIBACTERIANOS, ANTIPROTOZOARIOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHEMÉTICOS, ANTIESPASMÓDICOS Y ANTICOLINÉRGICOS, ANTICONVULSIVOS, ANTIFATIGANTES Y ENERGÉTICOS, ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS, ANTITUSÍGENOS, EXPECTORANTES Y MUCOLÍTICOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABÉTICOS, ANTIGRIPALES, ANTIÁCIDOS, ANTIANÉMICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIMICÓTICOS, RELAJANTES MUSCULARES, PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS, CARDIOVASCULARES, OXIGENADORES CENTRALES PERIFÉRICOS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO; PRODUCTOS INDICADOS EN VAGINOSIS BACTERIANA Y PROFILÁCTICA EN VAGINITIS, URETRITIS CAUSADAS POR TRICOMONAS Y HAEMOPHILUS VAGINALES, PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE LA ENDOCRINOSIS, INCLUYENDO DIABETES Y SUS COMPLICACIONES; Y PARA EL TRATAMIENTO DE SÍNDROME DE OVARIO POLIQUÍSTICO; HIPOGLUCEMIANTES; REAFIRMANTE DE LOS SENOS, PREVENCIÓN DE LA PTOSIS MAMARIA; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRÓNICAS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS; ANTIBIÓTICOS EN GENERAL; PRODUCTOS ANTIVIRALES, VACUNAS EN GENERAL; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS; PRODUCTOS MUCOLÍTICOS, NUCOCINETICO; EXPECTORANTES; QUIMIOTERAPÉUTICOS; PRODUCTOS ANTI-HIPERURICEMICO-ANTIGOTOSO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; VITAMINAS, MINERALES, AMINOÁCIDOS Y SUPLEMENTOS NUTRITIVOS INDICADOS EN DEFICIENCIAS DEL APETITO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELGADEZ, FATIGA CRÓNICA, PÉRDIDA DE PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS; ANTIFLOGÍSTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002585, veinticuatro de agosto, del año dos mil diez. Managua, once de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 812 - M 2620855 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DARWEX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES CONSISTENTES EN HEPATOPROTECTORES Y HEPATOREGENERADORES; MEDICAMENTOS PARA LOS TRASTORNOS DIGESTIVOS, ANALGÉSICOS Y ANTIPIRÉTICOS, ANTIANOREXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALÉRGICOS, AMEBICIDAS, ANTIPARASITARIOS, ANTIBACTERIANOS, ANTIPROTOZOARIOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHEMÉTICOS, ANTIESPASMÓDICOS Y ANTICOLINÉRGICOS, ANTICONVULSIVOS, ANTIFATIGANTES Y ENERGÉTICOS, ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS, ANTITUSÍGENOS, EXPECTORANTES Y MUCOLÍTICOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABÉTICOS, ANTIGRIPALES, ANTIÁCIDOS, ANTIANÉMICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIMICÓTICOS, RELAJANTES MUSCULARES, PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS,

CARDIOVASCULARES, OXIGENADORES CENTRALES PERIFÉRICOS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO; PRODUCTOS INDICADOS EN VAGINOSIS BACTERIANA Y PROFILÁCTICA EN VAGINITIS, URETRITIS CAUSADAS POR TRICOMONAS Y HAEMOPHILUS VAGINALES, PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE LA ENDOCRINOSIS, INCLUYENDO DIABETES Y SUS COMPLICACIONES; Y PARA EL TRATAMIENTO DE SÍNDROME DE OVARIOPOLIQUÍSTICO; HIPOGLUCEMIANTES; REAFIRMANTE DE LOS SENOS, PREVENCIÓN DE LA PTOSIS MAMARIA; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRÓNICAS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS; ANTIBIÓTICOS EN GENERAL; PRODUCTOS ANTIVIRALES, VACUNAS EN GENERAL; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS; PRODUCTOS MUCOLÍTICOS, NUCOCINETICO; EXPECTORANTES; QUIMIOTERAPÉUTICOS; PRODUCTOS ANTI-HIPERURICÉMICO-ANTIGOTOSO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; VITAMINAS, MINERALES, AMINOÁCIDOS Y SUPLEMENTOS NUTRITIVOS INDICADOS EN DEFICIENCIAS DEL APETITO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELGADEZ, FATIGA CRÓNICA, PÉRDIDA DE PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS; ANTIFLOGÍSTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002586, veinticuatro de agosto, del año dos mil diez. Managua, once de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 813 - M 2620859 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XISTORELBIN

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, ESPECIALMENTE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE CÁNCER.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002814, dieciséis de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 814 - M 2620860 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XISTOREL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, ESPECIALMENTE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE CÁNCER.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002815, dieciséis de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 815 - M 2620857 - Valor C\$ 95.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS

NESTLÉ, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMANECER

Para proteger:

Clase: 29

LEGUMBRES Y PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE INCLUIDAS EN ESTA CLASE, SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LÁCTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGHURTS, LECHE DE SOYA (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA INCLUIDAS EN ESTA CLASE; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEÍNICAS PARA LA ALIMENTACIÓN HECHAS A BASE DE UNO O MÁS DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O EL TÉ; PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA, MANTEQUILLA DE MANÍ, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMÉS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002738, ocho de septiembre, del año dos mil diez. Managua, uno de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 816 - M 2620864 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XISTORIN

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, ESPECIALMENTE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE CÁNCER.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002819, dieciséis de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 817 - M 2620861 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XISTIPAC

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, ESPECIALMENTE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE CÁNCER.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002816, dieciséis de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 818 - M 2620862 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XISTIDOC

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, ESPECIALMENTE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE CÁNCER.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002817, dieciséis de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 819 - M 2620863 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XISTOPLATIN

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, ESPECIALMENTE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE CÁNCER.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002818, dieciséis de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 820 - M 2620858 - Valor C\$ 95.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TARCKOPLAT

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, ESPECIALMENTE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE CÁNCER.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002739, ocho de septiembre, del año dos mil diez. Managua, uno de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 821 - M 2628510 - Valor C\$ 95.00

Licda. Mayra Azucena Navarrete Crovetto, Gestor Oficioso de ASSA ABLOY CHILE LTDA., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POLIECO

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN

OTRAS CLASES; MINERALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003104, siete de octubre, del año dos mil diez. Managua, uno de noviembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 822 - M 2628511 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de METAPLUS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

MAINTENANCE FREE

Se empleará:

SE EMPLEARÁ EN RELACIÓN CON LOS SIGUIENTES PRODUCTOS Y SERVICIOS: APARATOS DE ALUMBRADO DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS, EN RELACIÓN CON SU MARCA DE FÁBRICA Y COMERCIO: METAPLUS, CLASE 11 INTERNACIONAL; REG. # 30988 CC.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002126, veintiuno de julio, del año dos mil diez. Managua, uno de noviembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 826 - M 2628509 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Collective Brands Cooperatief U.A., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HELPING PLAYER RISE SINCE 1989

Para proteger:

Clase: 28

ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA BALONCESTO, ESPECIALMENTE, PELOTAS DE BALONCESTO, TABLEROS Y EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE BALONCESTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002945, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Managua, uno de noviembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 849 - M 0200977 - Valor C\$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de TELEFÓNIA CELULAR DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LA SEÑAL DE M I GENTE

Se empleará:

En relación a la solicitud de registro número 2010-001466 del nombre comercial TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, S.A.

Servirá para proteger los servicios para llamar la atención de los consumidores de los servicios y promociones que ofrece Telefonía Celular de Nicaragua, S.A.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002385, nueve de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 850 - M 0200976 - Valor C\$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

MEGABONO

Se empleará:

SE EMPLEARÁ EN RELACIÓN CON LOS SIGUIENTES SOLICITUD DE REGISTRO NÚMERO 2010-01466 DEL NOMBRE COMERCIAL TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, S.A. DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDORES DE LOS SERVICIOS Y PROMOCIONES QUE OFRECEN TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S.A.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002164, ventidós de julio, del año dos mil diez. Managua, diez de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 851 - M 2543372 - Valor C\$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

CON MAS DIAS PROMOCIONALES AL MES, COMPROBADO!

Se empleará:

En relación a la solicitud de registro número 2010-001466 del nombre comercial TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, S.A.

Servirá para proteger los servicios para llamar la atención de los consumidores de los servicios y promociones que ofrece Telefonía Celular de Nicaragua, S.A.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002384, nueve de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 852 - M 2543373 - Valor C\$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

MÁS CERCA DE VOS

Se empleará:

En relación a la solicitud de registro número 2010-001466 del nombre comercial TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, S.A.

Servirá para proteger los servicios para llamar la atención de los consumidores de los servicios y promociones que ofrece Telefonía Celular de Nicaragua, S.A.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002386, nueve de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 853 - M 2543375 - Valor C\$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Mülhens GmbH & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

51.3 N

Para proteger:

Clase: 3

JABON; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y DE LA BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-004462, veintidós de diciembre del año dos mil ocho. Managua, cinco de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 854 - M 2543374 - Valor C\$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

TRIO

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003039, uno de octubre, del año dos mil diez. Managua, veinte de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 855 - M 0318422 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de ALINTER, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABBY

Para proteger:

Clase: 3

DETERGENTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003075, seis de octubre, del año dos mil diez. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 856 - M 4782763 - Valor C\$ 145.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2022 RPI del 26 de octubre, 2010

(21) Número de Solicitud: 2008-00025

(22) Fecha de Presentación: 22 de enero, 2008

(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de france, FR-75013, París, Francia.

Inventor (es): ARMIN HOFMEISTER; DIETER KADEREIT; JOACHIM BRENDEL; MATTHIAS LOEHN y OLIVER PLETTENBURG

(54) Nombre de la invención: DERIVADOS DE ISOQUINOLONA SUSTITUIDOS CON PIPERIDINILO EN CALIDAD DE INHIBIDORES DERHO-QUINASA

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 40112, A61K 314725, A61P 912

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veintiséis de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 860 - M 4787261 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2010-00145
(22) Fecha de presentación: 27/08/2010
(71) Solicitante:

Nombre: NOVARTIS AG

Dirección: Lichstrasse 35, CH-4056 Basilea, Suiza.

Inventor (es): CARSTEN SPANKA, CLIVE MACCARTHY, FRÉDÉRIC STAUFFER, JOSEPH SCHOEPFER, MELANIE STANG y PASCAL FURET

(74) Representante/Apoderado

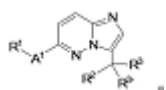
Nombre: ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina Europea de Patente
(32) Fecha: 28/02/2008
(31) Número: 08152068.6
(54) Nombre de la invención:
DERIVADOS DE IMIDAZO - [1, 2-b] - PIRIDAZINA PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD MEDIADA POR CINASA DE TIROSINA C-MET

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 487/04 A61K 31/5025A61P 35/00

(57) Resumen:

La invención se refiere a los compuestos de la fórmula (I) y sales de los mismos: en donde los sustituyentes son como se definen en la memoria descriptiva, a la aplicación de un compuesto de la fórmula (I) en un proceso para el tratamiento del cuerpo humano o animal, en particular con respecto una enfermedad mediada por la cinasa de tirosina c-Met; al uso de un compuesto de la fórmula (I) para la fabricación de un medicamento para el tratamiento de estas enfermedades; a composiciones farmacéuticas que comprenden un compuesto de la fórmula (I), opcionalmente en la presencia de un componente de combinación; y a procesos para la preparación de un compuesto de la fórmula (I).



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

d □

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de octubre de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 861 - M 4787260 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2010-00149
(22) Fecha de presentación: 09/09/2010
(71) Solicitante:

Nombre: GREENENERGY GROUP AS

Dirección: C.J. Hambros Plass 2c N - 0164 Oslo, Noruega

Inventor (es): GUDMUNDUR THOR THORMODSSON, SKULI JOHANSSON y STIG TORVUND

(74) Representante/Gestor Oficioso

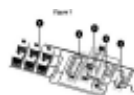
Nombre: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Noruega
(32) Fecha: 17/03/2008
(31) Número: 2008 1397
(54) Nombre de la invención:
PLANTA DE ENERGÍA GEOTÉRMICA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
F03G 7/04 F24J 3/08

(57) Resumen:

Una planta de energía geotérmica, que comprende unidades modularizadas adaptadas con el fin de caber en uno o más contenedores, formando una unidad de energía geotérmica dentro de un contenedor. La unidad de contenedor geotérmico se dimensiona con el fin de adaptarse a extraer la energía geotérmica de una perforación y cada unidad contenedora térmica dispone de medios para ser conectada eléctricamente a otras unidades contenedoras geotérmicas, así como a una red de energía eléctrica, proporcionando una planta de energía geotérmica dispuesta en una red que proporciona equilibrio de carga y redundancia.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de octubre de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 1882

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 111, se encuentra la Resolución N°. 1505-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. N°. 1505-2010, Managua dieciséis de diciembre del año dos mil diez, las ocho y cincuenta minutos de la mañana, en fecha diecisiete de agosto del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES AWALA TANGNY KAHKA, R.L., (COOPASEMTAGNY, R.L.) con domicilio social en el municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN). Se constituye a las once de la mañana, del día ocho de octubre del año dos mil ocho. Inicia con ochenta y tres (83) Asociadas, cero (0) hombres y ochenta y tres (83) mujeres, con un capital social suscrito de C\$757.00 (setecientos cincuenta y siete córdobas netos),

y un capital pagado de C\$ 757.00 (setecientos cincuenta y siete córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES AWALA TANGNY KAHKA, R.L., (COOPASEMTAGNY, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: CLARISA OMELY ZELAYA; Vicepresidenta: RODE FRANCISCA HUNTER FUNEZ; Secretaria: CLARA ALFONSO SALVIÑIAS; Tesorera: NELLY ANAYO THOMAS; Vocal: PORSELA SALVIÑIAS LOPEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

Reg. 1883

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 110, se encuentra la Resolución N°. 1504-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. N°. 1504-2010, Managua dieciséis de diciembre del año dos mil diez, las ocho y cuarenta minutos de la mañana, en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL DE LOS TRABAJADORES DE PIZZA HUT ESFUERZO COMPARTIDO, R.L., (COMULEC, R.L.), con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las tres de la tarde, del día nueve de noviembre del año dos mil diez. Inicia con treinta (30) Asociados, doce (12) hombres y dieciocho (18) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 15,000.00 (quince mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 15,000.00 (quince mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL DE LOS TRABAJADORES DE PIZZA HUT ESFUERZO COMPARTIDO, R.L., (COMULEC, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: DAVID ESTEBAN NORORI QUINTERO; Vicepresidenta: EVELINDAMIANA ORTIZ PEREZ; Secretaria: ARIANA MELISSA HERNANDEZ GONZALEZ; Tesorera: BRENDA LUCIA VALENZUELA CISNEROS; Vocal: JONATHAN ANTONIO LOZA LUNA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

Reg. 1884

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 108, se encuentra la Resolución N°. 1502-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. N°. 1502-2010, Managua dieciséis de diciembre del año dos mil diez, las ocho y veinte minutos de la mañana, en fecha seis de diciembre

del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LIKARMA, R.L., con domicilio social en el municipio de Waspam, Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN). Se constituye a las diez de la mañana, del día doce de noviembre del año dos mil diez. Inicia con veintidós (22) Asociados, quince (15) hombres y siete (7) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 8,800.00 (ocho mil ochocientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 2,200.00 (dos mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LIKARMA, R.L., con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: ADAN AVILES FRETZ; Vicepresidente: LEDESTINA VANEGAS ALVAREZ; Secretario: ARCENTO VANEGAS IMFRA; Tesorero: CHARLY BROWN ANTONIO; Vocal: JOSE ANTONIO ZAMORA MISSIN. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

Reg. 1885

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 107, se encuentra la Resolución N°. 1501-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. N°. 1501-2010, Managua dieciséis de diciembre del año dos mil diez, las ocho y diez minutos de la mañana, en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES DE SAN CARLOS, R.L., (COOPESSANC, R.L.), con domicilio social en el municipio de San Carlos, departamento de Río San Juan. Se constituye a las once y treinta minutos de la mañana, del día siete de octubre del año dos mil ocho. Inicia con diecisiete (17) Asociados, dieciséis (16) hombres y una (1) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,700.00 (mil setecientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 1,700.00 (mil setecientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES DE SAN CARLOS, R.L., (COOPESSANC, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: FRANCISCO JAVIER SALAS ARANA; Vicepresidente: JUAN ANGEL ESPINALES CRUZ; Secretario: LUISE FRAIN RIOZ MERCADO; Tesorero: EDDY ALBERTO AGUILAR OROZCO; Vocal: MARIA DEL CARMEN BRAVO NOVOA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

Reg. 1886

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio

de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 019 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 540-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 540-2010, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP), Managua trece de diciembre del año dos mil diez, las dos y quince minutos de la tarde; con fecha del veintisiete de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos la COOPERATIVA MULTISECTORIAL PRODUCTORES DE SAL SALINAS DE NAHUALAPA, R.L., (COMUPROSAN, R.L.), con domicilio social en el municipio de Tola, departamento de Rivas. Cuya Aprobación de Reforma Parcial de Estatutos y modificación de actividad se encuentra registrada en Acta N°. 02, inscrita en los folios 009 al 012, de Asamblea General de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las tres de la tarde, del día doce de octubre del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación de Reforma Parcial de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y modificación de actividad la COOPERATIVA MULTISECTORIAL PRODUCTORES DE SAL SALINAS DE NAHUALAPA, R.L., (COMUPROSAN, R.L.), que en lo sucesivo se denominara, COOPERATIVA MULTISECTORIAL PROCESADORES DE SAL SALINAS DE NAHUALAPA, R.L. (COMUPROSAN, R.L.). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

Reg. 1887

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 014 se encuentra la RESOLUCIÓN No. 535-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 535-2010, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP). Managua trece de diciembre del año dos mil diez, las diez con treinta minutos de la mañana; con fecha del veintidós de julio año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION 19 DE JULIO R.L., con domicilio social en el municipio de Managua, Departamento de Managua. Cuya Aprobación de Reforma Total de estatutos se encuentra registrada en Acta No. 16, inscrita en los folios 024 al 025 de Asamblea General de asociados, que fue celebrada a las siete de la mañana, del día veintiocho de junio del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION 19 DE JULIO R.L., Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

Reg. 1888

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 028 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 07-2011, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 07-2011, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP), Managua trece de enero del año dos mil once, la una treinta minutos de la tarde; con fecha del veinticuatro de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BUSES UNIDOS SOL DE AMOR R.L., (COOTBUSA, R.L.), con domicilio social en el municipio de Managua, Departamento de Managua. Cuya Aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en acta N°. 62, inscrita en los folios 077 al 091, de asamblea general de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las nueve de la mañana, del día cinco de octubre del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BUSES UNIDOS SOL DE AMOR R.L., (COOTBUSA, R.L.). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de enero del año dos mil once. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

Reg. 1889

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 027 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 06-2011, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 06-2011, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP), Managua once de enero del año dos mil once, las once de la mañana; con fecha del veintiocho de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL UNION Y PROGRESO R.L., (COMUPRO, R.L.), con domicilio social en el municipio de Palacaguina, Departamento de Madriz. Cuya Aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta N°. 26, inscrita en los folios 060 al 068, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada a la una de la tarde, del día veintidós noviembre del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL UNION Y PROGRESO R.L., (COMUPRO, R.L.). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de enero del año dos mil once. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

Reg. 1890

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 026 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 05-2011, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 05-2011, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP), Managua once de enero del año dos mil once, las nueve con cuarenta minutos de la mañana; con fecha del veintinueve de Junio del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN LA FER L., con domicilio social en el municipio de Boaco, departamento de Boaco, cuya Aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta N°. 26, inscrita en los folios 006 al 009, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada a la una de la tarde, del día veintiuno de febrero del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN LA FER L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de enero del año dos mil once. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

Reg. 1891

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 025 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 04-2011, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 04-2011, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP), Managua once de enero del año dos mil once, las nueve con treinta minutos de la mañana; con fecha del nueve de diciembre del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SELECTIVO DE TAXIS WASPADO R.L., con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Cuya Aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta N°. 2, inscrita en los folios 009 al 013, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las nueve de la mañana, del día veintiocho de septiembre del año dos mil ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SELECTIVO DE TAXIS WASPADO R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de enero del año dos mil once. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA

Reg. 2775 - M.0654350 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA LICITACION SELECTIVA NO. 01/2011

El Área de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de acuerdo a la Ley N° 737 de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas, para el proyecto **“Construcción de Áreas de Usos Múltiples en el Palacio Nacional de la Cultura”** cuya actividad será Rehabilitación del Sistema de Bajantes Pluviales del Palacio Nacional de la Cultura.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS OBRAS: Las obras se realizarán en el Palacio Nacional de Cultura, edificio que se ubica en el antiguo centro de la Ciudad de Managua, costado sur de donde fue la Casa de la Presidencia de la República; tienen un plazo de ejecución de (60) Sesenta días calendarios posteriores a la entrega del sitio.

FINANCIAMIENTO: Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto de Inversión Pública, PIP 2011.

PLIEGO, PLANOS Y ALCANCES: Los interesados podrán ingresar al Portal www.nicaraguacompra.gob.ni para descargar el Pliego de Bases y Condiciones o comprar en Caja General del Instituto Nicaragüense de Cultura, ubicada en el Segundo Piso del edificio “Antiguo Gran Hotel” (Costado sur-oeste del Palacio Nacional de la Cultura), los planos y Alcances impresos y en formato digital de la presente Licitación a partir del día 03 al 04 de Marzo, en horario de 8:00 am - 12:00 m. retirando los documentos en la oficina del Área de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura, ubicada en el 2do. Piso del edificio Antiguo Gran Hotel, previa presentación del Recibo Oficial de Caja.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES El valor del Pliego, planos y alcances de Obras es de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en efectivo, dicho valor no es reembolsable.

REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN ACLARATORIA Y VISITA AL SITIO DE LA OBRA: La discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 07 de Marzo del 2011, a las 10:00 a.m., en el Área de Adquisiciones, en la Dirección ubicada en el 2do. Piso del edificio Antiguo Gran Hotel, previa presentación del Recibo Oficial de Caja el acápite de Lugar y Plazo de las Obras. Esta Reunión de Homologación será de carácter obligatorio para la presentación de las Ofertas.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA OFERTA: La Oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en fecha límite 11 de Marzo a las 09:00 a.m., en la Oficina del Área de Adquisiciones, iniciando el acto de apertura a las 09:15 a.m. del 11 de Marzo de 2011, en presencia del Comité de Evaluación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

Vilma de la Rocha, Directora General. INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. 2777 - M. 0654125 - Valor C\$ 1,425.00

DOCUMENTO BASE PARA LA VENTA DE VEHÍCULOS DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), invita a participar en la venta de: Cincuenta (50) Vehículos y Veintiséis Motocicletas (26), donde están y como están.

El contenido de este concurso es el siguiente:

1. El prospecto de los Vehículos y Motocicletas a enajenar, se podrá obtener

entre el siete (07) al nueve (09) de Marzo inclusive del dos mil once, en las oficinas de la División General de Administración, de 08:00 de la mañana a la 01:00 de la tarde, por la suma de Mil Córdoba (C\$ 1.000.00).

2. Enajenación de cincuenta (50) vehículos y veintiséis (26) motocicletas, donde están y como están. La visita al sitio para inspeccionar los Vehículos serán los días:

FECHA

Del 08 al 10 de Marzo del 2011.

LUGAR

Oficina de Transporte de la División General de Administración del INSS.

3. El punto de reunión será: Delegación INSS "Selim Shible" costado norte de Migración y Extranjería a partir de las 8:00 a.m., todos los días antes señalados. Son por cuenta del Interesado todos los costos relacionados con motivo y ocasión de la preparación y presentación de su oferta y el INSS no será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente del resultado del proceso.

4. El precio Base del lote de vehículos tanto reparables, más los que serán vendidos como chatarra, se establece en DIEZ MIL DÓLARES NETOS (US\$ 10.000.00) o su equivalente en Córdoba al momento de la presentación de la oferta. El precio Base del lote de motos se establece en QUINIENTOS DÓLARES NETOS (US\$ 500.00) o su equivalente en Córdoba al momento de presentar la oferta. Solo se venderán los dos lotes conjuntamente. No se venderán los lotes de manera separada.

LOTE DE VEHÍCULOS.

VEHÍCULOS REPARABLES				
No.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO
1	Camioneta una cabina	Mitsubishi	L-200	1990
2	Automóvil	Hyundai	Accent	1996
3	Automóvil	Volkswagen	Golf	1999
4	Automóvil	Nissan	Sentra	1995
5	Automóvil	Nissan	Ex Salom	1995
6	Automóvil	Hyundai	Accent	1996
7	Camioneta	Mitsubishi	L-200	1992
8	Automóvil	Toyota	Starlet	1994
9	Jeep	Mitsubishi Varu	Montero	1996
10	Camioneta S/W	Mitsubishi	Montero	1998
11	Camioneta doble cabina	Toyota	Hilux	1989
12	Camioneta doble cabina	Mitsubishi	L-200	1992
13	Camioneta S/W	Toyota	Land Cruiser	1986
14	Camioneta	Mitsubishi	Montero	1990
15	Camioneta una cabina	Isuzu		S/D

VEHÍCULOS A SER VENDIDOS COMO CHATARRA				
No.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO
VEHÍCULOS MITSUBISHI				
1	Camioneta doble cabina	Mitsubishi	L-200 4WD	2000
2	Camioneta doble cabina	Mitsubishi	L-200	2001
3	Camioneta doble cabina	Mitsubishi	L-200	1992
4	Camioneta doble cabina	Mitsubishi	L-200 Pick Up	1992
5	Microbus	Mitsubishi	L-300	1993
6	Camioneta doble cabina	Mitsubishi	L-200	1993
7	Camioneta doble cabina	Mitsubishi	L-200	1993
8	Camioneta	Mitsubishi	L-200	1993
9	Camioneta pick up	Mitsubishi	L-200 WD	1999
10	Microbus	Mitsubishi	L-300	1990
11	Microbus	Mitsubishi	L-300	1993
12	Microbus	Mitsubishi	L-300	1993
13	Camioneta	Mitsubishi	L-200 Pick Up	1992
VEHÍCULOS TOYOTA				
14	Camioneta	Toyota	Land Cruiser	1992
15	Camioneta	Toyota	Land Cruiser	1991

16	Camioneta doble cabina	Toyota	Hilux	1982
17	Camioneta	Toyota	Hilux	1989
VEHÍCULOS HYUNDAI				
18	Automóvil	Hyundai	Accent	1996
19	Automóvil	Hyundai	Accent	1996
20	Automóvil	Hyundai	Accent	1996
21	Automóvil	Hyundai	Accent	1996
22	Automóvil	Hyundai	Accent	1996
23	Automóvil	Hyundai	Accent	1996
24	Automóvil	Hyundai	Accent	1996
25	Automóvil	Hyundai	Accent	1996
26	Automóvil	Hyundai	Accent	1996
27	Automóvil	Hyundai	Accent	1996
28	Automóvil	Hyundai	Accent	1996
VEHÍCULOS LADA				
29	Camioneta pick up	LADA	IIIZ-CUSUCA 1500	1990
30	Camioneta pick up	LADA	IIIZ-CUSUCA 1500	1990
31	Automóvil	LADA	Sedan	N/D
VEHÍCULO SUBARU				
32	Automóvil	Subaru	JIOGI	1993
VEHÍCULO FORD				
33	Microbús	FORD	Van Panel	1996
VEHÍCULO DAIHATSUN				
34	Jeep	Hyundai	Rocky	1993
VEHÍCULOS PONY				
35	Camioneta	PONY	Hilux	N/D

MOTOCICLETAS A SER VENDIDAS COMO CHATARRA.

No.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO
MOTOCICLETAS				
1	Motocicleta	Honda	XL-185	1989
2	Motocicleta	Honda	C.G-126	1992
3	Motocicleta	Simsom	SR-50	1987
4	Motocicleta	Kawasaki	K-188/K11125M6	1998
5	Motocicleta	Yamaha	DT 175	1995
6	Motocicleta	Honda	C.G-125	1992
7	Motocicleta	Honda	C.G-125 P-DK	1992
8	Motocicleta	Honda	XL-185	1989
9	Motocicleta	Honda	KL-185	1988
10	Motocicleta	Yamaha	A.G-200	1996
11	Motocicleta	Honda	C-90	1993
12	Motocicleta	Honda	C.G-125	1992
13	Motocicleta	Simsom	S/N	N/D
14	Motocicleta	Simsom	S/N	N/D
15	Motocicleta	Honda	C.G-125	N/D
16	Motocicleta	MZ	S/N	N/D
17	Motocicleta	Honda	S/N	N/D
18	Motocicleta	Simsom	S/N	N/D
19	Motocicleta	MZ	S/N	N/D
20	Motocicleta	S/N	S/N	N/D
21	Motocicleta	S/N	S/N	N/D
22	Motocicleta	MZ	S/N	N/D
23	Motocicleta	MZ	S/N	N/D
24	Motocicleta	Honda	S/N	N/D
25	Motocicleta	Honda	S/N	N/D
26	Motocicleta	MZ	S/N	N/D
TOTAL				

5. El período que dispondrán los Interesados para solicitar aclaraciones, serán los días 11, 14 y 15 de Marzo del 2011.

6. El Comité de Enajenación evacuará las consultas a más tardar el día 15 de Marzo inclusive del 2011.

7. Las fechas para la recepción de las ofertas serán los días comprendidos entre el 16 al 18 de Marzo del 2011, siendo el 18 de Marzo a la 1:00 de la tarde la fecha y hora límite, para la recepción de las mismas. Las ofertas deberán entregarse en sobres sellados, indicando el contenido del mismo. Las ofertas entregadas después de la hora antes señalada, no serán aceptadas.

8. La apertura de las ofertas será el día 21 Marzo del 2011 a las 10:00 de la mañana, estando presentes los interesados en la adquisición de los vehículos y el Comité de Enajenación. El acto de apertura de ofertas será en la oficina

de la División General de Administración del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), Ubicadas frente al Cementerio San Pedro, Managua.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que haya sido presentada.

10. El oferente adjudicado mediante resolución del Comité de Enajenación, dispondrá de diez 10 días, para efectuar el pago en Tesorería del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

11. En caso que el oferente decida presentar su oferta deberá presentar, junto con los documentos firmados, una (Carta de Compromiso), por la cual garantice el cumplimiento de las obligaciones, que sustraerá al ser adjudicado.

Roberto López Gómez, Presidente Ejecutivo.

3-1

ALCALDIAS

Reg. 6818 - M. 9203015 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Santa Teresa, Carazo

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía Santa Teresa, Carazo, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 1.261.000,00	
BIENES			C\$ 1.527.238,06	
1	Mejoramiento de Techo (Zinc)	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	05/10/2010
14	Materiales de Construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/05/2010
15	Compra de tubos plásticos PVC y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/05/2010
16	Compra de materiales acondicionamiento Cementerio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/06/2010
17	Compra de equipos de oficina	Compra por Cotización	Programa de Cooperación Alemana	12/05/2010
18	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Mista (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	14/06/2010
CONSULTORIAS			C\$	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 70.000,00	
19	Contratación Mano obra estadio municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/08/2010
20	Contratación Mano obra Cementerio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/07/2010

Elaborado Por: Lic. Ada Delgado Ruz, Lic. Ada Delgado Ruiz. Responsable Adquisiciones. Autorizado por: Lic. Iván Dinarte Solís. Alcalde Municipal.

Reg. 6816 - M. 9202851 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Boaco

MODIFICACIÓN I AL PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010.-

La Alcaldía Municipal de Boaco, en cumplimiento del Arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y Arto. 5 de su Reglamento General, publica su Primera Modificación al Programa General de Adquisición del Año 2010.-

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación.-
OBRAS			C\$ 19.053.581,78	
1	Contrato General	Licitación por Registro	Fondos Propios y Transferencia MHCP	
2	Contrato General	Licitación Pública	Fondos Propios y Transferencia MHCP	

3	Contrato General	Licitación Pública	Fondos Propios y Transferencia MHCP	
4	Contrato General	Licitación Pública	Transferencia MHCP	
5	Contrato General	Licitación Pública	Transferencia MHCP	
6	Rehabilitación de Camino Rural (Contrato Cerrado)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/04/2010
BIENES			C\$ 3.579.916,00	
1	Compra de materiales y útiles de oficina.	Compra por Cotización	Fondos Propios	
2	Compra de llantas , neumáticos, calzado.	Compra por Cotización	Fondos Propios	
3	Compra de gasolina, diesel , aceite.	Compra por Cotización	Fondos Propios	
4	Compra de insecticidas, tintes, pinturas, productos plásticos y sintéticos.	Compra por Cotización	Fondos Propios	
5	Compra de productos metálicos y herramientas menores.	Compra por Cotización	Fondos Propios	
6	Compra de útiles de oficina, materiales eléctricos, productos de limpieza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	
7	Compra de Equipo y muebles de oficina y una camioneta.	Compra por Cotización	Fondos Propios	
CONSULTORIAS			C\$ 0,00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 552.725,00	
1	Contratación de Mano de Obra.	Compra por Cotización	Fondos Propios	
2	Contratación de Servicios.	Compra por Cotización	Fondos Propios	
3	Contratación de Servicios.	Compra por Cotización	Fondos Propios	
4	Contratación de Servicios.	Compra por Cotización	Fondos Propios	

Dr. Hugo Barquero Rodríguez. Alcalde Municipal de Boaco.

Reg. 6815 - M. 9202757 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de Cinco Pinos

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía Municipal San Juan de Cinco Pinos, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General, Pública su Modificación No. 1 de su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 4.995.294,00	
1	Infraestructura social/ Electrificación de 1000 M.L comarca Santa Fe	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/06/2010
2	Infraestructura social/ Electrificación de 2000 M.L comarca El Espino	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
3	Infraestructura Social/Enchapado de 900 M2 de calles comarca la Honda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
4	Infraestructura Social/Elctricación de 1000 M.L comarca El Carrizal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/06/2010
1	Infraestructura Social/Construcción de 20 viviendas en el municipio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
5	Infraestructura Social/Construcción de 100 letrinas en el municipio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/06/2010
1	Infraestructura Social/Contratada para proyecto habitacional (Daniel)	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	01/10/2010
6	Infraestructura Social/Elctricación de 413 M.L comarca El Pavón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/06/2010
7	Infraestructura Social/Enchapado de 790 M2 de calles comarca las Jajitas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/06/2010
BIENES			C\$ 1.430.401,50	
1	Camisa básica para el personal de La Alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/12/2010
8	Compra de equipos de oficina Computadora, escritorio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/04/2010
16	Compra de cemento y productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/06/2010
17	Papejería impresa para áreas de la alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/05/2010
9	Compra de terreno para cementerio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/06/2010
10	Compra de materiales para reparación de viviendas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/06/2010
3	Compra de llantas y neumáticos para vehículos de alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/05/2010
4	Compra de llantas y neumáticos para vehículos de alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/04/2010
5	Para vehículos de alcaldía y planta eléctrica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2010
6	Para vehículos de alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
7	Para vehículos y motos de la alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/01/2010
8	para vehiculo y motos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/05/2010
9	para vehiculo y motos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/10/2010
10	Para vehiculos y motos de la alcaldia	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/11/2010
11	Materiales de oficina, impresoras, camara etc	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/04/2010
12	Materiales de oficina, impresoras, camara etc	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/08/2010
18	Compra de una Planta electrica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/05/2010
13	accesorios: memoria, software etc	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/06/2010
19	accesorios, memorias, software etc	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/09/2010
11	Compra de utensilios domesticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/08/2010
12	Accesorios de utensilios de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/08/2010
13	Apoyo al deporte equipos deportivos y recreacion	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/04/2010
15	Adquisición de Cocinas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	27/02/2010

16	Adquisición de Lámparas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/11/2010
CONSULTORIAS				
14	Estudios, Diagnósticos, capacitaciones e investigaciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/05/2010
15	Estudios, Diagnósticos, capacitaciones e investigaciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/09/2010
SERVICIOS GENERALES			C\$ 596,820.00	
	Compra de Uniformes para personal de alcaldía	Compra por cotización	Fondos Nacionales	05/05/2010
	Mantenimiento de edificios locales	Compra por cotización	Fondos Nacionales	12/05/2010
	Mantenimiento y reparación vehículo y motos	Compra por cotización	Fondos Nacionales	11/09/2010
	Mantenimiento y reparación vehículo y motos	Compra por cotización	Fondos Nacionales	06/07/2010
	Mantenimiento de maquinaria y equipos	Compra por cotización	Fondos Nacionales	14/06/2010
	Mantenimientos de maquinaria y equipos	Compra por cotización	Fondos Nacionales	18/10/2010
	Mantenimiento de equipos de oficinas, PC, impresoras, máquinas ect.	Compra por cotización	Fondos Nacionales	15/05/2010
	Mantenimiento de equipos de oficinas, PC, impresoras, máquinas ect.	Compra por cotización	Fondos Nacionales	10/08/2010
	Mantenimiento de equipos de oficinas, PC, impresoras, máquinas ect.	Compra por cotización	Fondos Nacionales	16/08/2010
	Mantenimiento de pozos comunales	Compra por cotización	Fondos Nacionales	21/06/2010
	Mantenimiento de parques y canchas	Compra por cotización	Fondos Nacionales	17/05/2010
	Mantenimiento de cementerios	Compra por cotización	Fondos Nacionales	29/10/2010
	Impresión de recibos, material membretado, publicaciones de la alcaldía	Compra por cotización	Fondos Nacionales	08/03/2010
	Impresión de recibos, material membretado, publicaciones de la alcaldía	Compra por cotización	Fondos Nacionales	06/09/2010
	pago de publicidad, anuncios, publicaciones, perifoneo, etc	Compra por cotización	Fondos Nacionales	07/06/2010
	pago de publicidad, anuncios, publicaciones, perifoneo, etc	Compra por cotización	Fondos Nacionales	09/11/2010
	seguros de vehículos	Compra por cotización	Fondos Nacionales	23/03/2010
	servicios de alimentación	Compra por cotización	Fondos Nacionales	26/07/2010
	servicios de alimentación	Compra por cotización	Fondos Nacionales	28/06/2010
	servicios de alimentación	Compra por cotización	Fondos Nacionales	25/08/2010
	servicios de alimentación	Compra por cotización	Fondos Nacionales	13/11/2010

Elaborado Por: Lic. Rodolfo Antonio Martínez Cruz

Responsable Unidad de Adquisiciones Alcaldía San Juan Cinco Pinos

Autorizado Por: Lic. Cecilio Cruz Ríos

Alcalde Municipal San Juan Cinco Pinos

Reg. 10096 - M. 9242467 - Valor C\$ 145.00

Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte

En cumplimiento al artículo 9 de la ley 622, ley de Contrataciones Municipales se da a conocer primer modificación al PGA Correspondiente al Año 2010.

Año: 2010.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES									
PREPARACION									
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha Estimada de Inicio	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
EL GASTO CORRIENTE									
BIENES									
CONSULTORIAS									
SERVICIOS GENERALES									
EL GASTO DE CAPITAL									
OBRAS									
BIENES									
1	Capital	422000		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra de Zinc, para apoyo a viviendas	40332	150000.00	Compra por Cotización	Presupuesto general de la República
CONSULTORIAS									
SERVICIOS GENERALES									
Total de Procesos a Publicar: 1									

(f) Moisés Martínez Corrales, Alcalde Municipal

Reg. 00018 - M. 317327 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía de Tola

La alcaldía de Tola, en cumplimiento al artículo 9 de la ley de Contrataciones Municipales, Ley no. 622 esta haciendo Octava modificación del PGA 2010.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES									
PREPARACION									
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9	
TOTAL PGA					I	II	III	IV	322,517.46
I. GASTO CORRIENTE									
BIENES									
1	Corriente	618005	3116-Ferretería	Compra de materiales de Construcción para manejo de zonas de recarga en el Municipio de Tola		x	214,152.96	CXC	GTZ
CONSULTORIAS									
1	Corriente	618005	70130000- Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	Consultoría para identificación, delimitación y plan de manejo de zonas de recarga hídrica en las Microcuencas Murcielago y Corcuera del Municipio de Tola		X	108,364.50	CXC	GTZ
Total de Procesos a Publicar: 2									

Elaborado por: Mirelys Ruiz Noguera, Responsable de Adquisiciones. Aprobado por: José Angel Morales M., Alcalde Municipio de Tola

Reg. 2728 - M. 0654076 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de Jinotega

CONVOCATORIA PARA LICITACION
COMPRA POR COTIZACION No.: CC-AMJ-IDR-01-2011
CONTRATACIÓN DE PERFORACIÓN DE POZOS EN LA
COMUNIDAD DE JOCOMICO

PROYECTO “PLAN PARA ENFRENTAR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA ZONA SECA SUR DEL MUNICIPIO DE JINOTEGA”

1. El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Compra por Cotización de Mayor Cuantía, según Resolución No. 06-2011 del Alcalde del Municipio de Jinotega, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio y/o en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar oferta para la **Contratación de Perforación de Pozos en la Comunidad de Jocomico**, el cual está contemplado en el **Proyecto “Plan para Enfrentar el Cambio Climático en la Zona Seca Sur del Municipio de Jinotega”**.

2. Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Instituto de Desarrollo Rural (IDR) – Proyecto de Apoyo para la Inserción de los Pequeños Productores en las Cadenas de Valor y Acceso al Mercado (PROCAVAL) y la Alcaldía de Jinotega.

3. Las obras objeto de esta Licitación deberán ser ejecutadas en el municipio de Jinotega, en un plazo nunca mayor a **45 (cuarenta) días calendarios**, contados a partir de la firma del Contrato Respectivo.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Jinotega, ubicadas “Frente al Costado Sur del Parque Central de la Ciudad de Jinotega”, a partir del día 01 de Marzo del año 2011 de las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados pueden solicitarlo vía Fax al Número **2782-6335** o por al correo electrónico **ua_amj@yahoo.com**.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

Nombre y Apellidos	Firma
Guisell Duarte García Directora de Planificación	
Pedro Joaquín Alfaro Ortega Director Financiero	
Gustavo Rafael Zeledón Siles Asesor Legal	
Winstian María Sevilla Irias Coordinadora del Proyecto	
Rafael Antonio Solórzano Herrera Responsable Unidad de Adquisiciones	

Jinotega, 23 de Febrero del año 2011.

Reg. 2731 - M. 0654224 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de Jinotega

CONVOCATORIA PARA LICITACION COMPRA POR COTIZACION No.: CC-AMJ-FP-01-2011

ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS NUEVAS PROYECTO "COMPRA DE MAQUINARIA"

1. El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Compra por Cotización de Mayor Cuantía, según Resolución No. 07-2011 del Alcalde del Municipio de Jinotega, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio y/o Ne: en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar oferta para la **Adquisición de Dos Camionetas Nuevas**, el cual está contemplado en el **Proyecto "Compra de Maquinaria"**.

2. Esta Adquisición es financiada con fondos Propios y Otras Fuentes de Financiamiento.

3. Los bienes objeto de esta Licitación deberán ser entregados, en un plazo nunca mayor a **15 (quince) días calendarios**, contados a partir de la firma del Contrato Respectivo.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Jinotega, ubicadas "Frente al Costado Sur del Parque Central de la Ciudad de Jinotega", del 01 al 03 de Marzo del año 2011 de las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados pueden solicitarlo vía Fax al Número **2782-6335** o por al correo electrónico **ua_amj@yahoo.com**.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Nombre y Apellidos	Firma
Wilda Cleopatra Rizo Medina Directora Administrativa	
Pedro Joaquín Alfaro Ortega Director Financiero	
Gustavo Rafael Zeledón Siles Asesor Legal	
José Ramón García Guatemala Responsable de Transporte y Mantenimiento de Equipo	
Rafael Antonio Solórzano Herrera Responsable Unidad de Adquisiciones	

Jinotega, 25 de Febrero del año 2011.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 15067 - M. 1338399 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 46 Número: 634 Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice "La Universidad Martín Lutero". POR CUANTO:

YARY DEL CARMEN VIVAS GUTIÉRREZ, Natural de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua. ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil diez. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, miércoles 29 de septiembre de 2010 Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarria Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg.15068 - M. 1338369 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 38, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:

MARIA TERESA TAPIA DE TRINIDAD, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 28 de septiembre de 2010. Director.

Reg.15069 - M. 1338413 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 39, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:

ANA MARIA LOPEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 21 de septiembre de 2010. Director.

Reg. 15070 - M. 1338412 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 336, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

SANTOS BERNARDO LOPEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. POR TANTO: Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery."

Es conforme, Managua, 21 de septiembre del 2010. Directora.

Reg. 15071 - M. 1319401 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 365, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MARIA ESPERANZA RUGAMA MANZANARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 30 de junio Directora.

Reg. 15072 1338499 C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 380, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

ALVARO VELENTIN NAVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery."

Es conforme, Managua, 8 de septiembre del 2010. Directora.

Reg. 15073 - M. 1338498 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 380, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MARLING DEL SOCORRO BALMACEDA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery."

Es conforme, Managua, 8 de septiembre del 2010. Directora.

Reg. 15074 - M. 5168987 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 54, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

REYNA ISABEL JUÁREZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. POR TANTO le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gudián. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 25 de agosto de 2010 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15075 - M. 5133163 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 319, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

BRAULIO ADALBERTO MENDOZA BUSTOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. POR TANTO le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R."

Es conforme. León, 10 de febrero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15076 - M. 1338320 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3625 Acta No. 22 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de las Américas. POR CUANTO:

EDGARD JOSÉ MADRIGAL MANTILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de septiembre del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15077 - M. 1338405 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3568 Acta No. 22 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de las Américas. POR CUANTO:

TANIA ARACELLY BENAVIDES TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de septiembre del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15078 - M. 1338338 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3342 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de las Américas. POR CUANTO:

MERCEDES GUADALUPE CENTENO MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15079 - M. 1338497 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 11, Página 106, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

IMARA ESCARLETH BRAVO LOPEZ, natural de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 15080 - M. 1338493 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 18, Página 106, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

MARYURI BRAVO LOPEZ, natural de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 15081 - M. 1316809 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 08, Página 145, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Económica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

EDELMA DEL SOCORRO SEVILLA ALEMÁN, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 15082 - M. 1338398 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 11, Página 286, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

MASSIEL DE JESÚS FUENTES CALERO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 15083 - M. 1338358 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 08, Página 005, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

ANA LUCÍA LEÓN DUARTE, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Oscar Manuel Urbina Luna. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 15084- M.- 1338492 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 014 en el Folio 014 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 014 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

INDIRHA JOSÉ CORONADO DÁRCE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 014, Folio 014, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 16 de septiembre del año 2010".Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dieciséis de septiembre del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de septiembre del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 15085- M.- 1338326 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 016 en el Folio 016 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 016 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

SAMUEL ARTURO MORALES LAUWAY, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto

le extiende el TÍTULO de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 016, Folio 016, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 27 de septiembre del año 2010". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de septiembre del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 15086- M.- 1338374 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 017 en el Folio 017 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 017 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

OSCAR REYNERIO ACEVEDO PICHARDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 017, Folio 017, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 04 de octubre del año 2010".Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cuatro de octubre del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de octubre del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 15109 - M. 0136730 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 397, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

JAQUELINE PETRONILA RUIZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre

del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los treinta días del mes de enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 15110 - M. 0136694 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 07, Página 289, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

ANA ARACELI CRUZ CORNEJO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 15111 - M. 0136675 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2363, Página 041 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

LUIS JACOBO MAYORGA GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dos de septiembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 15112 - M. 0136664 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 917, Página 60 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

JOSE ANGEL ROSALES GAVARRETE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le

extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, dos de agosto del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 15113 - M. 0136699 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 231, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

TOMASA MARGARITA VELÁSQUEZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. POR TANTO le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 16 de julio de 2010 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15114 - M. 0136678 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 67, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MARÍA ELENA RAMÍREZ SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. POR TANTO le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R."

Es conforme. León, 22 de julio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15115 - M. 0136698 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 55, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

CÉSAR ANTONIO MENDOZA VÍLCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. POR TANTO le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del

mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdían. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 25 de agosto de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15116 - M. 0136681 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 262, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

RUTH ZENELIA MAZARIEGO ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. POR TANTO le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes noviembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León."

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2004. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15117 - M. 0136779 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 95, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

JOSÉ FRANCISCO BENAVIDES HUETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. POR TANTO le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R."

Es conforme. León, 27 de julio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15118 - M. 0136715 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 42, Partida 1861, Tomo X del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - POR CUANTO:

KARLA VANESSA CHAVEZ VIALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León,

veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 15119 - M. 0136668 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vicerector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 38, Partida 1854, Tomo X del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - POR CUANTO:

JANETH FRANCELIA BLANCO PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 15120 - M. 0136686 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vicerector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 42, Partida 1862, Tomo X del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - POR CUANTO:

REBECA LUCIA GARCIA NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 15121 - M. 0136684 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vicerector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 41, Partida 1859, Tomo X del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - POR CUANTO:

MARIA JOSE MUÑOZ AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 15122 - M. 0136718 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 202, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SANDRA MARIA TORREZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2007. Directora.

Reg. 15123 – M. 0136702 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 339, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SIMONA RAQUEL BALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2010. Directora.

Reg. 15124 – M. 0136727 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 55, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JULIA MARIA TÉLLEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 15125 – M. 0136725 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 421, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARLON JOSE PORTOBANCO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2010. Directora.

Reg. 15126 – M. 0136671 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 42 Número: 546; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

BRUNA CONCEPCIÓN TÓRREZ CISNERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre del año 2009. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, viernes 16 de abril de 2010. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 15127 – M. 5169552 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 47; Número: 643; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

FRANCIS MARCELA MARTÍNEZ TÓRREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de julio del año 2010. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, martes 31 de agosto de 2010. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 15128 – M. 5169551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 47; Número: 650; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

MARICEL DEL SOCORRO BÁEZ COREA, ha cumplido con todos los

requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de julio del año 2010. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, lunes 02 de agosto de 2010. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 15129 – M. 5169554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 47; Número: 651; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

MARIO ROLANDO ROBLES GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de julio del año 2010. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, lunes 02 de agosto de 2010. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 15130 – M. 5169555 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 47; Número: 654; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

MARTHA DOMINGA METTOY ZAVALA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de julio del año 2010. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, lunes 02 de agosto de 2010. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 15131 – M. 5169557 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 47; Número: 638; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

ANA CILIA COREA HENRRÍQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos

académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de julio del año 2010. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, lunes 02 de agosto de 2010. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 15132 – M. 5169556 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 47; Número: 644; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

IRMA DEL SOCORRO CABRERA SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de julio del año 2010. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, lunes 02 de agosto de 2010. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 15133 – M. 5169558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 47; Número: 648; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

KATY DANIELA SANDOVAL SIRIAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de julio del año 2010. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, lunes 02 de agosto. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 15134 – M. 5169542 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 47; Número: 641; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

BLANCA NIEVE LEYTON PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos

académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de julio del año 2010. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, lunes 02 de agosto de 2010. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 15135 – M. 0136637 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3354 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

NUBIA DEL CARMEN AGUIRRE ZÚNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15136 – M. 0136638 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1624 Tomo IV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ERIKA DEL CARMEN CARDOZA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de septiembre del 2006. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 12 de octubre del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15137 – M. 0136696 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3552 Acta No. 22 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

NELLY GUADALUPE PÉREZ DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de septiembre del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15138 – M. 0136708 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3618 Acta No. 22 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JOVITO DANIEL SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de septiembre del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15139 – M. 0136728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3571 Acta No. 22 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MEYLING ISABEL QUINTERO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de septiembre del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 2776 - M. 0654288 - Valor C\$ 95.00

La Junta Directiva de CREDITOS Y SERVICIOS, S.A. "CRESER"

CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

Fecha : Viernes 18 de Marzo del 2011
Local : Oficina Principal de CRESER
Dirección : Rotonda Rubén Darío 100 metros al Sur
Hora : 7:00 p.m.

AGENDA

- 1.- Informe de Resultados del año 2010.
- 2.- Presentación de Estados Financieros del año 2010.
- 3.- Plan y perspectivas para el año 2011
- 4.- Resolución sobre distribución de utilidades del periodo 2010
- 5.- Puntos varios.
- * Relaciones de CRESER con los Bancos del Sistema Nacional.
- * Otros propuestos por la Asamblea.

LUIS BARCENAS REYES, Presidente.